

Planes de Presentación Espontánea y Facilidades de Pago nacionales en Argentina Años 1995 a 2004

Noviembre de 2005

Por: José A. Salim*
Analía L. Vassallo**

*Director Dirección de Estudios - AFIP

**Jefe de Departamento Estadística - Dirección de Estudios - AFIP

El contenido de este trabajo es de exclusiva responsabilidad de los autores y no refleja necesariamente la visión de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Puede reproducirse citando la fuente.

Indice

Introducción	3
Resumen Ejecutivo	4
1. Regímenes de facilidades de pago y presentación espontánea. Características y resultados de los planes establecidos entre los años 1995 y 2004	7
1.1. Decretos 314/95 y 316/95	7
1.1.1. Decreto 314/95 (marzo de 1995)	8
1.1.2. Decreto 316/95 (marzo de 1995)	10
1.1.2.1. Régimen de presentación espontánea	10
1.1.2.2. Régimen de facilidades de pago	11
1.2. Decretos 270/95, 271/95 y 272/95	13
1.2.1. Decreto 270/95 (agosto de 1995)	14
1.2.2. Decreto 271/95 (agosto de 1995)	14
1.2.3. Decreto 272/95 (agosto de 1995)	17
1.2.3.1. Presentación espontánea	17
1.2.3.2. Régimen de facilidades de pago	18
1.3. Decretos 493/95 y 963/95	20
1.3.1. Decreto 493/95 (setiembre de 1995)	21
1.3.2. Decreto 963/95 (diciembre de 1995)	24
1.4. Decreto 1053/96 (setiembre de 1996)	25
1.5. Decretos 935/97 y 938/97	27
1.5.1. Decreto 935/97 (setiembre de 1997)	28
1.5.2. Decreto 938/97 (setiembre de 1997)	29
1.6. Decreto 93/00 (enero de 2000)	30
1.7. Decretos 1384/01 y 338/02	35
1.7.1. Decreto 1384/01 (noviembre de 2001)	36
1.7.2. Decreto 338/02 (febrero de 2002)	42
1.8. Ley 25.865 (enero de 2004)	43
2. Recaudación de los principales planes de facilidades de pago 1995-2004 y su incidencia en la recaudación total	45
3. Presentación espontánea y facilidades de pago y nuevas altas en padrón general.	46
Bibliografía	47
Símbolos y convenciones utilizados	48

Introducción

El presente trabajo tiene como objetivo describir las principales características y resultados de las moratorias más relevantes (planes de facilidades de pago y presentaciones espontáneas) que fueron puestas en vigencia entre los años 1995 a 2004.

En este sentido resulta importante en primer lugar, definir conceptualmente qué entendemos por moratorias. Las moratorias fiscales son regímenes que prevén una disminución en términos reales de las obligaciones fiscales adeudadas por los contribuyentes, declaradas o no, determinadas según la ley vigente. Esta reducción del valor presente de la deuda, se produce al condonar intereses, multas, saldos de impuesto, etc. y también cuando se otorgan planes de pago en los cuales se aplican tasas inferiores a la de interés resarcitorio, entendiéndose como tal aquella que se cobra sin necesidad de interpelación alguna ante la falta total o parcial en el pago de los gravámenes.

Los planes de presentación espontánea corresponden a aquellos regímenes mediante los cuales los responsables declaran deudas no exteriorizadas previamente al organismo fiscal. Como incentivo para inducir a los responsables a declarar sus obligaciones, estos planes por lo general establecen una reducción de intereses y condonación de penalidades y, en algunos casos, incluyen la posibilidad de cancelación de la deuda mediante cuotas.

Los planes de facilidades de pago corresponden a regímenes de cancelación de las obligaciones (exteriorizadas en presentación espontánea o no) en cuotas mediante los cuales los contribuyentes abonan en un lapso determinado las obligaciones adeudadas al organismo fiscal.

No siempre los planes de presentación espontánea o de facilidades de pago son moratorias, sino que se constituyen como tales cuando contemplan una disminución del valor actual de la deuda.

Resumen Ejecutivo

* Desde el año 1995 hasta 2004 las presentaciones y la deuda consolidada de los principales planes de facilidades fue la siguiente:

Regímenes de Facilidades de Pago y Presentación Espontánea
Deuda consolidada al origen
 En miles de pesos

Concepto	Casos	Importe
Decretos 314/95 y 316/95	.	3.347.183
Facilidades de pago previsional - Decreto 314/95	63.859	1.147.963
Presentación espontánea y facilidades de pago - Decretos 316/95	137.547	2.199.220
Decretos 270, 271 y 272/95	.	585.627
Facilidades de pago previsional - Decreto 270/95	5.117	169.740
Presentación espontánea y facilidades de pago - Decretos 271 y 272/95	25.380	415.887
Decretos 493/95 y 963/95	.	5.011.637
Facilidades de pago - Decreto 493/95	667.669	4.726.178
Facilidades de pago. Impuesto - Decreto 493/95	195.779	2.187.003
Facilidades de pago previsional empleadores - Decreto 493/95	72.426	1.792.361
Facilidades de pago previsional autónomos - Decreto 493/95	412.570	746.814
Facilidades de pago - Decreto 963/95	22.861	285.459
Facilidades de pago - Decreto 1053/96	18.259	1.138.233
Facilidades de pago Dto. 938/97 y Presentación espontánea Dto. 935/97	82.418	4.274.017
Facilidades de pago Decreto 93/2000	179.938	4.074.485
Decretos 1384/01 y 338/02	.	4.370.153
Facilidades de pago Decreto 1384/01 Impuestos	122.493	2.304.645
Facilidades de pago Decreto 1384/01 Seguridad Social	162.356	1.360.777
Facilidades de pago Decreto 338/02 Impuestos	40.103	371.304
Facilidades de pago Decreto 338/02 Seguridad Social	61.140	333.427
Ley 25.865. Autónomos y monotributistas	411.615	1.884.000

Nota: En el agrupamiento de Planes, no se suman la cantidad de casos para evitar la duplicación de casos CUIT.
 Los importes no incluyen intereses por financiación.

* Los planes con mayor deuda declarada son los que se implementaron luego de una crisis económica. Considerando la deuda incluida en los planes en términos absolutos y relacionándola con la recaudación del año de implementación, los planes más exitosos fueron los correspondientes a los decretos 493/95 y 963/95, que fueron establecidos durante la crisis del Tequila, los del 1384/01 y 338/02, que se implementaron luego de la crisis del 2001 y el plan del Decreto 93/00 que se dicta luego de diez trimestres de caída de la economía, a partir del cuarto trimestre de 1998. Le siguen los planes de los decretos 314/95 y 316/95 dictados en el contexto de la reforma del sistema previsional, en un marco macroeconómico favorable, y los de los decretos 935/97 y 938/97 que estuvieron vigentes durante prácticamente tres años, en un contexto macroeconómico que se inicia en un período de crecimiento y finaliza en un período de recesión.

* Los principales planes de facilidades de pago y presentaciones espontáneas que estuvieron en vigencia entre los años 1995 y 2004 fueron moratorias porque implicaron una reducción en términos reales de las obligaciones de los responsables, es decir que permitieron reducir en cada caso el valor presente de la deuda.

* La reducción del valor presente de la deuda se efectuó a través de:

- condonación de intereses, multas y sanciones
- financiación a tasas de interés inferiores a la tasa de interés resarcitorio cobrada por el organismo fiscal
- cancelación de deudas utilizando títulos o bonos emitidos por el Estado, tomados al valor nominal cuando su valor de mercado es inferior

* Todos los planes de facilidades de pago establecidos en el período financiaron las deudas a una tasa de interés inferior a la tasa de interés resarcitorio cobrada por el organismo en cada caso y, los decretos 316/95, 272/95, 493/95, 935/97, 93/00, 1384/01, 338/02 y la ley 25.865/04 otorgaron además la condonación o reducción de intereses, multas y sanciones. Con respecto a la cancelación del pago con Bonos de Consolidación de Deudas (títulos o bonos emitidos por el estado), los decretos 314/95, 316/95, 272/95 y 1384/01 incluyeron este mecanismo.

* La reformulación o novación de deuda de planes anteriores vigentes o no vigentes alcanza en promedio en los distintos regímenes aproximadamente el 8% del total de deuda declarada.

* La deuda consolidada en los planes de facilidades de pago presenta una alta concentración, es decir que pocos casos acumulan la mayor parte de la deuda. Se utilizó el coeficiente de Gini para medir la concentración en los planes de los decretos 93/00 y 1384/01. En las presentaciones del Decreto 93/00 el 1% de los casos acumulan el 41,5% de la deuda alcanzando el coeficiente de Gini un valor de 0,86. En las presentaciones del Decreto 1384/01 por deudas impositivas el 1% de los casos acumularon el 45,1% de la deuda, con un coeficiente de 0,93 y en las que correspondieron a deudas de seguridad social el 0,8% de los casos acumularon el 42,7% de la deuda, con un coeficiente de 0,90.

* La cancelación al contado, alcanzó en promedio alrededor de 2,4% del total de la deuda declarada.

* La recaudación total de los principales regímenes de facilidades de pago y de presentación espontánea (moratorias) desde 1995 hasta el año 2004 alcanzó \$ 11.394 millones, importe que representó un 1,8% respecto de la recaudación total de la AFIP para ese mismo periodo. La participación porcentual en el total en los años considerados osciló entre 1% en los años 2003 y 2004 y 3,6% en el año 1996.

Regímenes de facilidades de pago y presentación espontánea

Recaudación

Años 1995 a 2004

En millones de pesos

Año	Rec. de planes de Fac. de pago	Recaudación total	% Rec. planes / Rec. total
Total	11.394	619.046	1,8%
1995	896	48.309	1,9%
1996	1.758	49.027	3,6%
1997	1.227	55.534	2,2%
1998	876	57.726	1,5%
1999	794	55.520	1,4%
2000	1.637	56.767	2,9%
2001	835	52.783	1,6%
2002	1.536	55.760	2,8%
2003	785	79.320	1,0%
2004	1.049	108.301	1,0%

Regímenes de Facilidades de Pago y Presentación Espontánea

Recaudación

Años 1995 a 2004

En millones de pesos

Concepto	Importe
Total	11.395
Decretos 314/95 y 316/95	920
Facilidades de pago previsional - Decreto 314/95	218
Presentación espontánea y facilidades de pago - Decreto 316/95	701
Decretos 270, 271 y 272/95	367
Facilidades de pago previsional - Decreto 270/95	77
Presentación espontánea y facilidades de pago - Decretos 271 y 272/95	289
Decretos 493/95 y 963/95	2.821
Facilidades de pago - Decreto 493/95	2.614
Facilidades de pago. Impuesto - Decreto 493/95	1.360
Facilidades de pago previsional empleadores - Decreto 493/95	852
Facilidades de pago previsional autónomos - Decreto 493/95	402
Facilidades de pago - Decreto 963/95	207
Facilidades de pago - Decreto 1053/96	506
Facilidades de pago Dto. 938/97 y Presentación espontánea Dto. 935/97	1.671
Facilidades de pago Decreto 93/00	2.351
Decretos 1384/01 y 338/02	2.375
Ley 25.865. Autónomos y monotributistas	385

Nota: Los importes incluyen intereses por financiación.

A diciembre de 2004 algunos planes tienen cuotas vigentes.

* En relación con la incidencia de las moratorias en la incorporación de nuevos contribuyentes, si consideramos los planes de facilidades establecidos por los decretos 93/00, 1384/01 y 338/02 podemos señalar que únicamente se incorporaron 551 nuevos contribuyentes, cantidad que resulta muy poco relevante, lo cual permite suponer que el establecimiento de planes no generó un caudal importante de nuevos responsables.

1. Regímenes de facilidades de pago y presentación espontánea. Características y resultados de los planes establecidos entre los años 1995 y 2004.

A continuación se enumeran y describen los principales planes de facilidades de pago y presentación espontánea (moratorias) establecidos entre los años 1995 y 2004, exponiendo además los resultados de los mismos.

1.1. Decretos 314/95 y 316/95

En el año 1994, la economía argentina creció 5,8%, luego de tres años consecutivos de variaciones positivas del Producto Bruto Interno. El crecimiento económico, no se vio afectado por el aumento de las tasas de interés internacionales y la volatilidad financiera de los mercados de crédito, que finalmente desembocaron en la devaluación de la moneda mexicana, con su posterior efecto negativo en el país (efecto Tequila).

En este contexto de crecimiento, la recaudación aumentó 19,6% con respecto al año anterior, a pesar de la rebaja de las contribuciones patronales. La relación porcentual de los ingresos respecto del Producto Bruto Interno alcanzó 18,67%.

En el año 1994 se crea el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones mediante la Ley 24.241, que significó un hecho de suma trascendencia en materia previsional en la Argentina. El régimen jubilatorio se basaba únicamente en un sistema estatal de reparto y el cambio fundamental introducido por la nueva reglamentación consistió en la incorporación del régimen de capitalización al mecanismo de financiación del sistema. Desde ese momento, los trabajadores pueden optar por el depósito de sus aportes en el sistema tradicional de reparto (Estatal) o por derivarlos a Fondos de Jubilaciones y Pensiones administrados por sociedades, denominadas Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

El nuevo sistema, requirió la individualización de los trabajadores autónomos y dependientes, con el objeto de poder implementar la nominatividad de los aportes y su posterior derivación al régimen público o a la administradora de fondos elegida por el aportante.

En este marco, se consideró la necesidad de establecer un mecanismo de regularización de obligaciones previsionales impagas y, en forma complementaria, un régimen de cancelación de deudas impositivas.

1.1.1. Decreto 314/95 (marzo de 1995)

El decreto establece un plan de facilidades de pago para obligaciones de seguridad social.

Obligaciones y sujetos alcanzados.

El plan de facilidades de pago incluyó deudas de capital, actualización e intereses por aportes y contribuciones del Sistema Único de la Seguridad Social, vencidas al 31 de diciembre de 1994, de empleadores, agentes de retención y autónomos. Las deudas incluidas podían haber sido o no declaradas anteriormente por el contribuyente, determinadas administrativamente, impugnadas o ejecutadas judicialmente.

Se excluyó del plan de facilidades de pago a aquellos sujetos contra quienes existiera denuncia formal o querrela penal por delitos comunes que tuvieran conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias.

Características y beneficios del plan.

Se otorgaron hasta 48 cuotas, mensuales iguales y consecutivas para empleadores y agentes de retención, mientras que para aquellos empleadores que desarrollaran actividades de obra médico asistencial o de beneficencia sin fines de lucro, se otorgaron hasta 60 cuotas. El monto mínimo de la cuota, fue de \$ 100.

Los trabajadores autónomos determinaron la cantidad de cuotas, estableciéndose como tope de las mismas el monto de la posición mensual que en concepto de seguridad social correspondiera al contribuyente.

La primera cuota debió abonarse en todos los casos juntamente con la presentación al plan de facilidades de pago.

La deuda consolidada podía ser cancelada de contado mediante Bonos de Consolidación fijándose topes porcentuales de utilización según la antigüedad de la deuda o el tipo de Bono utilizado. Los Bonos fueron considerados a su valor nominal, lo cual representó un importante descuento en la cancelación ya que el valor de mercado de estos bonos era sensiblemente menor.

La tasa de interés aplicada fue 1,15% mensual sobre saldos mientras que la tasa de interés resarcitorio vigente a esa fecha era de 3% mensual (capitalización a interés simple). La tasa interna de retorno correspondiente a un sistema de amortización que capitaliza a interés simple, para una financiación de

48 meses es 2,07% mensual. La tasa aplicada en el plan fue menor que esta última, lo cual implica una reducción del valor presente de la deuda.

Resultado del plan.

Se efectuaron 63.859 presentaciones, por una deuda total de \$ 1.148 millones.

La cancelación mediante bonos de consolidación, alcanzó \$ 301 millones, lo cual representa el 26,2% del total de deuda. La cancelación en un solo pago de contado fue de \$ 14 millones, lo cual corresponde a menos del 2% del saldo adeudado neto de la cancelación con títulos públicos.

Decreto 314/95
En millones de pesos

Concepto	Total
Total de Presentaciones	63.859
Deuda Consolidada	1.148
Cancelación mediante Bonos de Consolidación	
Casos	16.848
Importe	301
Deuda consolidada Neta de Cancelacion mediante Bonos de Consolidación	847
Pago de Contado	
Casos	5.154
Importe	14

El 71% de los planes con el 17% de la deuda consolidada, correspondió a trabajadores autónomos mientras que el 29% restante de los casos con el 83% de la deuda fue de empleadores.

Decreto 314/95
En millones de pesos

Concepto	Presentaciones	Deuda consolidada
Total	63.859	1.148
Autónomos	45.156	206
Empleadores	18.421	869
Prestadores médico asistenciales	101	24
Asociaciones Sindicales y Obras Sociales	108	10
Asociaciones Sindicales y Obras Sociales Dto 1829	73	39

1.1.2. Decreto 316/95 (marzo de 1995)

Este decreto fue de características similares a las del 314/95 pero dirigido a deudas tributarias. El mismo estableció un régimen de presentación espontánea y uno de facilidades de pago que contemplaron la posibilidad de reformular la deuda incluida en un plan anterior.

1.1.2.1. Régimen de presentación espontánea.

Obligaciones y sujetos alcanzados.

El régimen comprendió obligaciones fiscales omitidas, total o parcialmente, vencidas al 31 de diciembre de 1994.

Se excluyeron las obligaciones por las cuales se hubiera iniciado el procedimiento de determinación de oficio y las obligaciones correspondientes a Impuestos Internos sobre bebidas alcohólicas y cigarrillos. También se excluyeron de la presentación espontánea a los responsables con infracciones en el marco de la Ley Penal Tributaria y a aquellos sujetos contra quienes existiera denuncia formal o querrela penal por delitos comunes que tuvieran conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias.

Características y beneficios del plan.

El régimen eximió del pago de intereses, multas y cualquier otra sanción que pudiera corresponder a los contribuyentes y responsables que regularizaran su situación dando cumplimiento a las obligaciones fiscales omitidas.

La exención de multas e intereses y otras sanciones incluyó a los contribuyentes que actuaran como agentes de retención y percepción, estableciéndose que el pago debía efectuarse al contado.

Este plan permitió la cancelación de la deuda hasta un 80% mediante la entrega de Bonos de Consolidación en moneda nacional o en dólares estadounidenses. Los Bonos fueron considerados a su valor nominal, lo cual representó un importante descuento en la cancelación ya que el valor de mercado de estos bonos era sensiblemente menor. El saldo adeudado debía cancelarse al contado o en hasta 36 cuotas mensuales, consecutivas e iguales. El importe de cada cuota, excluidos los intereses, no podía ser inferior a \$ 100. En oportunidad de proponerse el respectivo plan de facilidades de pago debía ingresarse el importe de la primera cuota.

La tasa de interés aplicada fue 1,15% mensual sobre saldos mientras que la tasa de interés resarcitorio vigente a esa fecha era de 3% mensual (capitalización a interés simple). La tasa interna de retorno correspondiente a un sistema de amortización que capitaliza a interés simple, para una financiación de 36 meses es 2,19% mensual. La tasa aplicada en el plan fue menor que esta última, lo cual implica una reducción del valor presente de la deuda.

1.1.2.2. Régimen de facilidades de pago.

Obligaciones y sujetos alcanzados.

El régimen de facilidades de pago establecido por el Decreto 316 incluyó las obligaciones fiscales vencidas hasta el 31 de diciembre de 1994, no comprendidas en el régimen de presentación espontánea. Siguen excluidas del régimen las deudas para contribuyentes y responsables contra quienes exista denuncia formal o querrela penal por los delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias. Con respecto a las obligaciones comprendidas en determinaciones y liquidaciones en discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, los responsables debían conformarlas para incluirlas en el plan, renunciando a toda acción posterior.

Características y beneficios del plan.

La deuda pudo ser cancelada hasta un 60% mediante la entrega de Bonos de Consolidación en moneda nacional o en dólares estadounidenses, los cuales se aplicaban a su valor nominal. El pago en Bonos implicaba una importante reducción de la deuda a cancelar, ya que el valor de mercado de los mismos era inferior al de aplicación al plan. El resto adeudado debía cancelarse al contado o en hasta 36 cuotas mensuales, consecutivas e iguales. El importe de cada cuota, excluidos los intereses, no podía ser inferior a \$ 100.

La tasa de interés aplicada fue 1,30% mensual sobre saldos mientras que la tasa de interés resarcitorio vigente a esa fecha era de 3% mensual (capitalización a interés simple). La tasa interna de retorno correspondiente a un sistema de amortización que capitaliza a interés simple, para una financiación de 36 meses es 2,19% mensual. La tasa aplicada en el plan fue menor que esta última, lo cual implica una reducción del valor presente de la deuda.

Las deudas de responsables con denuncia o querrela en el marco de la Ley Penal Tributaria fueron financiadas con una tasa de interés del 1,50% mensual.

Resultado del plan

Se efectuaron en total 137.547 presentaciones de declaraciones juradas, que correspondieron a 126.390 responsables. La deuda total consolidada alcanzó \$ 2.199 millones.

Decreto 316/95. Presentación Espontánea y Facilidades de Pago

En millones de pesos

Concepto	Presentaciones	Casos CUIT	Deuda consolidada
Total	137.547		2.199
Presentación Espontánea	79.651	74.786	1.266
Facilidades de Pago. Art 10 inc a) 1/	30.792	28.063	610
Facilidades de Pago. Art 10 inc e) 2/	6.516	5.360	69
Planes vigentes Presentacion Espontánea Dtos. 2413/91-631/92-932/93	3.137	2.617	58
Planes vigentes Facilidades de Pago Dtos. 2413/91-631/92-932/93	1.484	1.118	56
Planes Caducos (Cuotas vencidas e impagas Dto. 316/95 Art. 11 inc. b))	11.583	10.531	107
Planes Caducos (Cuotas al día Dto. 316/95 Art. 11 inc. c))	4.384	3.915	33

1/ Pago en 36 cuotas - 1,3% de interés, con pago de hasta 60% de la deuda mediante Bonos de Consolidación.

2/ Infractores de la Ley Penal Tributaria, pago en 36 cuotas - 1,5% de interés.

La mayor cantidad de planes, se presentaron por el Régimen de Presentación Espontánea, que alcanzó el 58% tanto del total de casos como del total de deuda. Los planes presentados por el Plan de Facilidades de Pago, corresponden al 27,1%, con el 30,9% de la deuda. La reformulación de planes, sumando vigentes y caducos, correspondió al 15% de los casos aportando al total de deuda el 11,6%.

Con respecto a la utilización de Bonos de Consolidación, se cancelaron bajo esta modalidad \$ 875 millones, lo cual representa casi el 40% del total adeudado. El plan general de Presentación Espontánea fue el que evidenció el mayor importe de pago con títulos, cancelando mediante esta forma de pago el 49,1% de la deuda consolidada.

El pago de saldo de contado, alcanzó \$ 101 millones, que corresponde al 7% del saldo de deuda, neto del pago con bonos.

Decreto 316/95. Presentación Espontánea y Facilidades de Pago

En millones de pesos

Concepto	Cancelación con títulos	Saldo de deuda consolidada	Pago saldo de contado
Total	875	1.324	101
Presentación Espontánea	621,6	644,0	67,1
Facilidades de Pago. Art 10 inc a) 1/	177,4	432,4	10,8
Facilidades de Pago. Art 10 inc e) 2/	-	69,3	1,3
Planes vigentes Presentacion Espontánea Dtos. 2413/91-631/92-932/93	40,2	17,5	1,8
Planes vigentes Facilidades de Pago Dtos. 2413/91-631/92-932/93	24,2	32,3	0,6
Planes Caducos (Cuotas vencidas e impagas Dto. 316/95 Art. 11 inc. b))	-	106,9	17,6
Planes Caducos (Cuotas al día Dto. 316/95 Art. 11 inc. c))	11,8	21,6	2,1

1/ Pago en 36 cuotas - 1,3% de interés, con pago de hasta 60% de la deuda mediante Bonos de Consolidación.

2/ Infractores de la Ley Penal Tributaria, pago en 36 cuotas - 1,5% de interés.

A continuación, se presenta la estructura porcentual de la Deuda Consolidada según el impuesto de origen, verificándose que los impuestos con mayor participación en el total son el Impuesto al Valor Agregado con el 44,5% del total y el Impuesto a las Ganancias con el 37,5%. El impuesto sobre los Activos alcanzó el 7,9% del total, Internos el 2,9% y Bienes Personales aportó 1,1%. Los demás gravámenes tuvieron participaciones inferiores a la última indicada.

1.2. Decretos 270/95, 271/95 y 272/95

En el año 1995 la economía argentina entró en recesión a partir del segundo trimestre, luego de cuatro años de crecimiento económico, como consecuencia de los efectos negativos de la devaluación del peso mexicano de diciembre de 1994 (efecto Tequila). El efecto contractivo en la economía real se debió a la crisis financiera que produjo un fuerte incremento del costo del crédito para las empresas, al mismo tiempo que se retrajo el consumo.

La recaudación casi no varió, creciendo interanualmente 0,5%. En términos de PIB, los ingresos representaron 18,72%, porcentaje levemente mayor que el del año anterior. La variación se explica por el aumento de las alícuotas del Impuesto al Valor Agregado y de los Derechos de Importación, que contrarrestaron los efectos de la crisis en la recaudación. Tuvo un efecto negativo la eliminación del Impuesto sobre los Activos entre otros impuestos menores.

En este marco, se establecieron planes de facilidades de pago y de presentación espontánea, para deudas vencidas o incluidas en planes anteriores.

1.2.1. Decreto 270/95 (agosto de 1995)

Establece un plan de facilidades de pago para la regularización de deudas de Aportes y Contribuciones al Sistema de Seguridad Social, para empleadores, agentes de retención y trabajadores autónomos.

Obligaciones y sujetos alcanzados.

Este Régimen permitió la reformulación de deudas de planes anteriores, establecidos por los Decretos 1829/94 y 314/95. El plan también comprendió a las deudas de obligaciones posteriores a las consolidadas en los decretos indicados hasta el período junio de 1995 inclusive.

Características y beneficios.

Las cuotas impagas de los planes anteriores y los aportes y contribuciones adeudados debían abonarse hasta en 30 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. El importe de las mismas no podía ser inferior a \$ 100, debiendo ingresarse la primera al momento de presentar el plan.

La tasa de interés aplicada fue 1,30% mensual sobre saldos mientras que la tasa de interés resarcitorio vigente a esa fecha era de 3% mensual (capitalización a interés simple). La tasa interna de retorno correspondiente a un sistema de amortización que capitaliza a interés simple, para una financiación de 30 meses es 2,25% mensual. La tasa aplicada en el plan fue menor que esta última, lo cual implica una reducción del valor presente de la deuda.

Resultados del plan.

En este régimen, se efectuaron 5.117 presentaciones, por una deuda consolidada de \$ 170 millones.

1.2.2. Decreto 271/95 (agosto de 1995).

El decreto establece un régimen de presentación espontánea y un plan de facilidades de pago para deudas impositivas.

Obligaciones y sujetos alcanzados.

El régimen de presentación espontánea comprendió deudas impositivas vencidas entre el 1 de enero de 1995 y el 31 de julio de 1995. Se excluyeron del plan los anticipos del ejercicio fiscal 1995 ó 1996 de los Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales y a las obligaciones por Impuestos Internos de bebidas alcohólicas y cigarrillos.

Se excluyeron del régimen a aquellos sujetos contra quienes existiera denuncia formal o querrela penal por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias y a las obligaciones fiscales de los responsables que tuvieran denuncia o iniciación de querrela en relación a la Ley Penal Tributaria.

También se excluyeron del plan las deudas por las cuales el organismo fiscal hubiera iniciado el procedimiento de determinación de oficio.

El régimen de facilidades de pago incluyó a aquellas obligaciones fiscales cuyos vencimientos se hubieran operado entre el 1 de enero de 1995 y el 31 de julio de 1995, no comprendidas en el régimen de presentación espontánea indicado anteriormente, excepto las correspondientes a responsables con denuncia formal o penal por delitos conectados con incumplimientos tributarios y a los anticipos del ejercicio fiscal 1995 o 1996, correspondientes al Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales. También comprendió aquellas obligaciones incluidas en planes anteriores.

Características y beneficios.

El régimen exceptuó el pago de intereses, multas y otras sanciones pudiendo cancelar las deudas exteriorizadas al contado o en hasta 30 cuotas mensuales, consecutivas e iguales. El importe de cada cuota, no podía ser inferior a \$ 100. La primera cuota debía ingresarse al proponerse el plan.

La tasa de interés aplicada fue 1,30% mensual sobre saldos mientras que la tasa de interés resarcitorio vigente a esa fecha era de 3% mensual (capitalización a interés simple). La tasa interna de retorno correspondiente a un sistema de amortización que capitaliza a interés simple, para una financiación de 30 meses es 2,25% mensual. La tasa aplicada en el plan fue menor que esta última, lo cual implica una reducción del valor presente de la deuda.

Los impuestos retenidos o percibidos no ingresados debieron ser abonados al contado.

Resultados del plan.

Se efectuaron 32.561 presentaciones, con un total de deuda consolidada de \$ 230,9 millones. El 53% de la deuda correspondió al régimen de presentación espontánea, el 30% al régimen de facilidades de pago y el 17% restante a reformulaciones de planes anteriores. La cantidad de presentaciones incluye a responsables que pudieron presentarse en mas de un régimen, por ejemplo facilidades de pago y reformulación por lo cual el total de presentaciones no debe entenderse como total de responsables.

Decreto 271/95. Presentación Espontánea y Facilidades de Pago

En millones de pesos

Concepto	Presentaciones	Casos CUIT	Deuda consolidada
Total	32.561		230,9
Presentación Espontánea	22.151	21.744	122,3
Facilidades de Pago	7.309	7.223	68,4
Facilidades de Pago Reformulacion de plan anterior	3.101	2.557	40,2

El pago de contado alcanzó \$26,3 millones, lo cual representa 11% del total de deuda. El mayor porcentaje de pago de contado lo efectuaron los responsables con presentación espontánea, que cancelaron mediante la misma el 20% del total adeudado.

Decreto 271/95. Presentación Espontánea y Facilidades de Pago

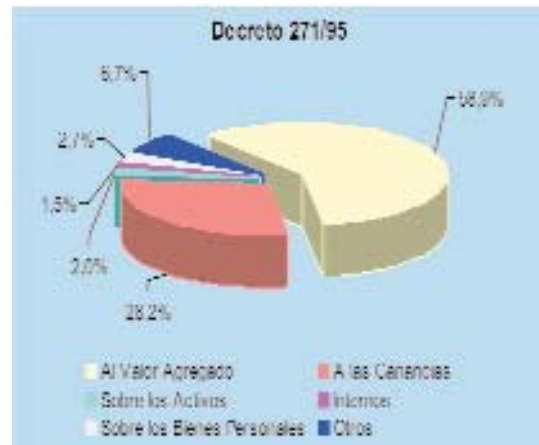
En millones de pesos

Concepto	Pago saldo de contado
Total	26,3
Presentación Espontánea	25,1
Facilidades de Pago	0,3
Facilidades de Pago Reformulacion de plan anterior	0,9

Con respecto a la estructura de la deuda por impuesto, el gravamen con mayor participación porcentual fue el Impuesto al Valor Agregado, con el 58,9% de la deuda total, seguido por el Impuesto a las Ganancias con el 28,2% y por Bienes Personales con 2,7%. El resto de gravámenes alcanzó participaciones inferiores al último indicado.

**Decreto 271/95. Presentación Espontánea y Facilidades de Pago
Deuda consolidada por impuesto**

Impuesto	Deuda consolidada %
Total	100,0
Al Valor Agregado	58,9
A las Ganancias	28,2
Sobre los Activos	2,0
Internos	1,5
Sobre los Bienes Personales	2,7
Otros	6,7


1.2.3 Decreto 272/95 (agosto de 1995)

El decreto establece un plan de presentación espontánea y de facilidades de pago para deudas impositivas.

1.2.3.1. Presentación espontánea.
Obligaciones y sujetos alcanzados.

El régimen comprendió obligaciones omitidas con vencimientos hasta el 31 de diciembre de 1994 o incluidas en planes anteriores cuando los mismos se hubieran solicitado antes de la fecha indicada.

Se excluyeron del plan a aquellos responsables contra quienes existiera denuncia formal o querrela penal por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias y a las obligaciones fiscales de los responsables que tuvieran denuncia o iniciación de querrela en relación a la Ley Penal Tributaria. El régimen de presentación tampoco comprendió las obligaciones por las cuales se hubiera iniciado el procedimiento de determinación de oficio. También se excluyeron las deudas por Impuestos Internos bebidas alcohólicas y cigarrillos.

Características y beneficios.

El plan eximió de intereses, multas y otras sanciones correspondientes a las deudas de los responsables que regularicen su situación.

Se permitió abonar hasta un 80% de la deuda mediante la entrega de Bonos de Consolidación en moneda nacional o en dólares estadounidenses a valor nominal y el resto al contado o en hasta 30 cuotas mensuales, consecutivas e iguales. El importe de cada cuota, excluidos los intereses, no podía ser inferior a \$ 100. La primera cuota debía ingresarse al proponer el plan de facilidades.

La tasa de interés aplicada fue 1,15% mensual sobre saldos mientras que la tasa de interés resarcitorio vigente a esa fecha era de 3% mensual (capitalización a interés simple). La tasa interna de retorno correspondiente a un sistema de amortización que capitaliza a interés simple, para una financiación de 30 meses es 2,25% mensual. La tasa aplicada en el plan fue menor que esta última, lo cual implica una reducción del valor presente de la deuda.

Los impuestos retenidos o percibidos no ingresados debieron ser abonados en un solo pago de contado.

1.2.3.2. Régimen de facilidades de pago.

Obligaciones y sujetos comprendidos.

El régimen de facilidades de pago, se estableció para las obligaciones fiscales, sus intereses, actualizaciones y multas, con vencimiento al 31 de diciembre de 1994, no comprendidas en el régimen de presentación espontánea.

Las obligaciones comprendidas en determinaciones y liquidaciones en discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, debían ser conformadas por los responsables para ser incluidas en el plan renunciando a toda acción posterior.

Características y beneficios.

Se estableció la posibilidad de cancelar hasta un 60% de la deuda mediante la entrega de Bonos de Consolidación en moneda nacional o en dólares estadounidenses a su valor nominal y el resto al contado o en hasta 30 cuotas mensuales, consecutivas e iguales. El importe de cada cuota, excluidos los intereses, no podía ser inferior a \$ 100. La primera cuota debía ingresarse al proponerse el plan.

La tasa de interés aplicada fue 1,30% mensual sobre saldos mientras que la tasa de interés resarcitorio vigente a esa fecha era de 3% mensual (capitalización a interés simple). La tasa interna de retorno correspondiente a un sistema de amortización que capitaliza a interés simple, para una financiación de 30 meses es 2,25% mensual. La tasa aplicada en el plan fue menor que esta última, lo cual implica una

reducción del valor presente de la deuda.

A los responsables que tuvieron denuncia o iniciación de querrela en relación a la Ley Penal Tributaria, se les otorgó la posibilidad de utilizar el plan de facilidades de pago sin el beneficio de cancelación parcial o total mediante Bonos de Consolidación, debido a la naturaleza de la obligación adeudada.

Resultados del plan.

El acogimiento a este Decreto alcanzó 20.947 presentaciones, consolidando una deuda total de \$ 185 millones.

La deuda exteriorizada en la presentación espontánea alcanzó \$ 143 millones, lo cual representó el 77% del total, mientras que la exteriorizada para el plan de facilidades con \$ 24,3 millones correspondió al 13%. La deuda proveniente de planes anteriores novada en este régimen, correspondió al 10% del total, sumando \$ 17,6 millones.

Decreto 272/95. Presentación Espontánea y Facilidades de Pago
En millones de pesos

Concepto	Presentaciones	Casos CUIT	Deuda consolidada
Total	20.947		185,0
Presentación Espontánea	14.546	14.323	143,0
Facilidades de Pago	2.886	2.855	24,3
Facilidades de Pago Reformulación de plan anterior	594	579	3,6
Reformulación de planes vigentes y caducos			
Provenientes de presentación espontánea de los Dtos. 2413/91-631/92-932/93	245	224	1,1
Reformulación de planes vigentes y caducos			
Provenientes de facilidades de pago Dtos 2413/91- 631/92-932/93	98	89	0,4
Reformulación de planes con cuotas vencidas e impagas	1.814	1.602	10,8
Reformulación de planes caducos con cuotas al día	764	701	1,7

Del total de deuda consolidada, se canceló mediante el pago con Títulos de Consolidación \$ 89,8 millones, que representa casi la mitad de la deuda. El pago de contado alcanzó el 14% del saldo adeudado, resultando el saldo a financiar final el 44% de la deuda original informada.

Decreto 272/95. Presentación Espontánea y Facilidades de Pago

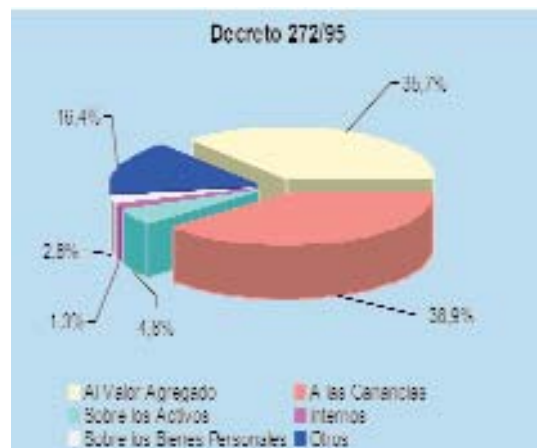
En millones de pesos

Concepto	Cancelación con títulos	Saldo de deuda consolidada	Pago saldo de contado
Total	89,8	95,1	13,4
Presentación Espontánea	82,2	60,8	10,9
Facilidades de Pago	6,7	17,6	0,4
Facilidades de Pago Reformulación de plan anterior		3,6	0,1
Reformulación de planes vigentes y caducos			
Provenientes de presentación espontánea de los Dtos 2413/91-631/92-932/93	0,6	0,5	0,1
Reformulación de planes vigentes y caducos Provenientes de facilidades de pago Dtos 2413/91-631/92-932/93		0,3	0,0
Reformulación de planes con cuotas vencidas e impagas	0,1	10,8	1,8
Reformulación de planes caducos con cuotas al día	0,2	1,5	0,2

Respecto a la distribución de la deuda por impuesto, el 35,7% correspondió al Valor Agregado, 38,9% a Ganancias y el 4,8% al Impuesto sobre los Activos. La deuda correspondiente a Bienes Personales, alcanzó el 2,8% del total.

Decreto 272/95. Presentación Espontánea y Facilidades de Pago
Deuda consolidada por impuesto

Impuesto	Deuda consolidada %
Total	100,0
Al Valor Agregado	35,7
A las Ganancias	38,9
Sobre los Activos	4,8
Internos	1,3
Sobre los Bienes Personales	2,8
Otros	16,4


1.3. Decretos 493/95 y 963/95

La caída en la actividad económica, consecuencia de la crisis financiera internacional originada en la devaluación del peso mexicano (efecto Tequila), se inició en el segundo trimestre del año 1995, como se indicó anteriormente. En ese trimestre el PIB cae 3,6%, en el tercer trimestre se profundiza la contracción con una disminución de 4,5% y en el cuarto la caída alcanza 5,0%. La recaudación casi no varió en el año, aumentando 0,5%.

En este contexto, se estableció el plan de facilidades de pago para deudas impositivas y de seguridad social mediante el decreto 493/95. El decreto 963/95, es complementario del anterior, en tanto establece un plan de facilidades para la cancelación de las deudas originadas entre el 31 de julio a la fecha de acogimiento al decreto 493/95. La cancelación de las deudas comprendidas en el período indicado fue condición para la adhesión al plan establecido por este último decreto.

1.3.1. Decreto 493/95 (setiembre de 1995)

El decreto establece un plan de facilidades de pago para deudas impositivas y de seguridad social.

Obligaciones y sujetos comprendidos.

El plan comprendió deudas vencidas al 31 de julio de 1995. En el caso de deudas de autónomos por incumplimiento en seguridad social, fueron incluidas las cometidas hasta el 30 de noviembre del mismo año. Se excluyeron los anticipos de Impuestos a las Ganancias y Sobre los Bienes Personales, vencidos con posterioridad al 1 de enero de 1995, correspondientes a ejercicios fiscales cerrados a partir de esa fecha.

Se excluyeron a los contribuyentes contra quienes existiera denuncia formal o querrela penal por delitos comunes que tuvieran conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias. El plan comprendió las deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, en tanto el demandado desistiera incondicionalmente, así como las denunciadas en los términos de la Ley Penal Tributaria.

Características y beneficios.

El decreto dispuso la condonación de intereses resarcitorios y/o punitivos, multas y demás sanciones.

Los responsables con deudas consolidadas en planes anteriores, para gozar de los beneficios de la condonación, pudieron detraer del saldo adeudado la parte proporcional de intereses resarcitorios y/o punitivos y multas comprendidos en dicho saldo y la diferencia de tal detracción, correspondiente al capital, pudo o bien ser cancelada de contado, incluida en la reformulación del plan original o en el nuevo plan de facilidades de pago instituido por este decreto.

Se excluyeron del beneficio de condonación los intereses resarcitorios y/o punitivos, en la suma equivalente al uno por ciento (1%) mensual, correspondientes a los aportes retenidos al personal en relación de dependencia con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, durante el período de mora y los intereses y multas derivados de los aportes y contribuciones con destino al Sistema Nacional de Obras Sociales.

El régimen estableció modalidades de cancelación diferenciales para empleadores y agentes de retención, responsables de obligaciones tributarias y para autónomos.

Los empleadores y agentes de retención debieron cancelar la deuda de impuestos y/o de seguridad social en hasta 30 cuotas mensuales, iguales y consecutivas siempre superiores a \$ 100, ingresando la primera como pago a cuenta. Se otorgó el beneficio de pago en 60 cuotas mensuales a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES según Ley 24.467).

La tasa de interés aplicada en ambos casos fue 1% mensual sobre saldos mientras que la tasa de interés resarcitorio vigente a esa fecha era de 3% mensual (capitalización a interés simple). La tasa interna de retorno correspondiente a un sistema de amortización que capitaliza a interés simple, para una financiación de 30 meses es 2,25% mensual y para 60 meses 1,97%. La tasa aplicada en el plan fue menor que estas últimas, lo cual implica una reducción del valor presente de la deuda.

Los trabajadores autónomos pudieron acogerse al plan de facilidades de pago respecto de la deuda no prescrita. La deuda debió abonarse en la cantidad de cuotas mensuales, iguales y consecutivas que determinara el contribuyente, siempre que el monto no fuera inferior a la mitad del correspondiente a la posición mensual de su categoría de revista vigente al momento del acogimiento. Las cuotas tuvieron un interés del 1% mensual.

Resultados del plan.

El plan presentó un nivel de acogimiento sumamente alto. Se efectuaron más de 700.000 presentaciones correspondientes a 667.669 responsables. El 28% de las presentaciones correspondieron a impuestos y el 68% a recursos de la Seguridad Social. El 4% restante correspondió a reformulación de planes anteriores. Con respecto a la deuda consolidada, la misma alcanzó \$ 4.963 millones, de los cuales el 44% correspondió a impuestos, el 51% a seguridad social y el 5% a deuda novada proveniente de planes anteriores.

En las presentaciones por impuestos, el 40% de los casos con el 47% de la deuda correspondió a Pequeñas y Medianas Empresas.

El 15% del acogimiento en seguridad social correspondió a empleadores y agentes de retención, con el 71% del total de deuda, mientras que el 85% restante de casos correspondió a trabajadores autónomos, con el 29% restante de la deuda.

Decreto 493/95. Facilidades de Pago
En millones de pesos

Concepto	Presentaciones	Casos CUIT	Deuda consolidada	Crédito a favor Art. 3° D. 493/95	Saldo adeudado
Total	700.449		4.963,7	8,5	4.955,2
Impuestos	195.779		2.187,0	3,6	2.183,4
Hasta 30 cuotas	118.137	113.476	1.158,0	1,0	1.157,0
Hasta 60 cuotas	77.642	71.706	1.029,0	2,6	1.026,4
Seguridad Social	477.195		2.525,2	1,5	2.523,8
Empleadores y agentes de retención	72.426	72.426	1.792,4		1.792,4
Autónomos	404.769	404.769	732,9	1,5	731,4
Reformulación de planes (pago en cuotas)	24.514	21.700	248,6	3,4	245,3
Reformulación de planes (pago de contado)	2.961		2,8		2,8

El pago de contado del plan, alcanzó solo el 3% del total adeudado.

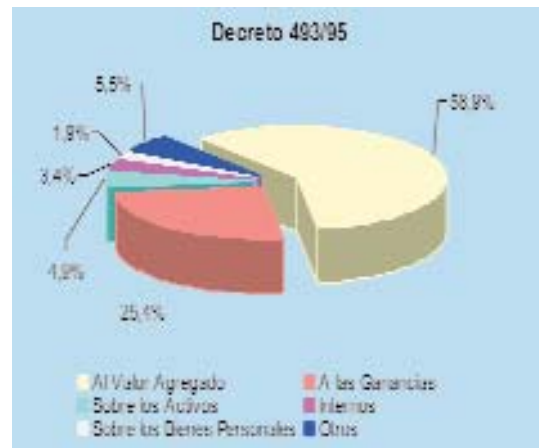
Decreto 493/95. Facilidades de Pago
En millones de pesos

Concepto	Pago de contado
Total	58,4
Impuestos	23,7
Hasta 30 cuotas	22,4
Hasta 60 cuotas	1,3
Seguridad Social	31,7
Empleadores y agentes de retención	21,8
Autónomos	9,9
Reformulación de planes (pago en cuotas)	0,2
Reformulación de planes (pago de contado)	2,8

Con respecto a la estructura de la deuda por concepto, el 58,9% de la deuda de impuestos correspondió al Impuesto al Valor Agregado, el 25,4% a Ganancias y 4,9% al Impuesto sobre los Activos. El resto de gravámenes alcanzó valores relativos inferiores a este último.

**Decreto 493/95. Facilidades de Pago
Deuda consolidada por impuesto**

Impuesto	Deuda consolidada %
Total	100,0
Al Valor Agregado	58,9
A las Ganancias	25,4
Sobre los Activos	4,9
Internos	3,4
Sobre los Bienes Personales	1,9
Otros	5,5


1.3.2. Decreto 963/95 (diciembre de 1995)

El decreto establece un plan de facilidades de pago para obligaciones impositivas y de seguridad social.

Obligaciones y sujetos comprendidos.

Este Decreto, permitió la cancelación mediante un plan de pagos de las obligaciones por aportes y contribuciones de empleadores y agentes de retención con destino al sistema de Seguridad Social por el período julio 1995 hasta la fecha de acogimiento al Decreto 493/95 y por las obligaciones impositivas vencidas entre agosto de 1995 y la fecha de acogimiento indicada. La cancelación de las obligaciones enumeradas fue requisito para utilizar los beneficios del Decreto 493/95.

El régimen de facilidades de pago, excluyó a los responsables contra quienes existiera denuncia formal o querrela penal por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias.

Características y beneficios.

El plan, que no exime de multas ni sanciones, permitía consolidar la deuda y abonarla en hasta 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

La tasa de interés aplicada fue 1% mensual sobre saldos mientras que la tasa de interés resarcitorio vigente a esa fecha era de 3% mensual (capitalización a interés simple). La tasa interna de retorno

correspondiente a un sistema de amortización que capitaliza a interés simple, para una financiación de 6 meses es 2,06% mensual. La tasa aplicada en el plan fue menor que esta última, lo cual implica una reducción del valor presente de la deuda.

Para la cancelación de las cuotas, salvo la correspondiente a aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales, se debió documentar, a opción del contribuyente, en pagarés o en cheques de pago diferido.

Resultados del plan.

Por este plan, se efectuaron a enero del año 1996 un total de 22.861 presentaciones por una deuda consolidada de \$ 285 millones.

1.4. Decreto 1053/96 (setiembre de 1996)

Luego de la crisis económica desatada por el efecto Tequila, a partir del segundo trimestre del año 1996 comienza un período de recuperación. En el primer trimestre, se registra una caída interanual del PIB de 0,6%, a partir del cual se recupera la economía luego de cuatro trimestres de variaciones negativas alcanzando en el año un incremento de 5,5%.

La recaudación se incrementó en el año 1,5%, en tanto que la misma en términos de PIB disminuyó levemente, alcanzando el 18,01%. Los principales factores que incidieron positivamente fueron el aumento de la alícuota del IVA en abril de 1995, que tuvo plena vigencia en el año considerado, el aumento del Impuesto a las Naftas y al Gas oil, las modificaciones efectuadas en el Impuesto a los Bienes Personales y Ganancias, la creación del Impuesto Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos y las transferencias de algunas cajas de jubilación provinciales al sistema nacional. En sentido contrario, incidió la reducción de las alícuotas de las contribuciones patronales y de ciertos impuestos internos.

En este marco, se estableció un plan de facilidades de pago por obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social.

Obligaciones y sujetos comprendidos.

El plan, incluyó obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social vencidas el 1 de agosto de 1996, que no hubieran sido incluidas en planes vigentes. Permitió sin embargo, la novación de la deuda incluida en los planes en el marco del Decreto 963/95.

Se excluyeron las deudas de los contribuyentes contra quienes existiera denuncia formal o querrela penal por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias y a los responsables con denuncias o querellas en el marco de la Ley Penal Tributaria.

También se excluyeron las deudas provenientes de Impuestos Internos bebidas alcohólicas y cigarrillos, las obligaciones del Impuesto sobre los Bienes Personales y sobre el Patrimonio Neto, todos los anticipos, los aportes y contribuciones con destino a Obras Sociales y los aportes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Características y beneficios.

El plan contempló la cancelación de la deuda, con más sus actualizaciones, intereses y multas en 48 cuotas, consecutivas e iguales. Se estableció un importe mínimo de la cuota según la cantidad de personal ocupado, desde \$ 600 para empleadores con menos de 20 empleados hasta \$ 16.000 para aquellos que emplearan a más de 300 personas.

La tasa de interés aplicada fue 1% mensual sobre saldos mientras que la tasa de interés resarcitorio vigente a esa fecha era de 3% mensual (capitalización a interés simple). La tasa interna de retorno correspondiente a un sistema de amortización que capitaliza a interés simple, para una financiación de 48 meses es 2,07% mensual. La tasa aplicada en el plan fue menor que esta última, lo cual implica una reducción del valor presente de la deuda.

Resultados del plan.

Se efectuaron 18.259 presentaciones por este Decreto, con una deuda consolidada de \$ 1.138 millones.

El 56% de la deuda, correspondió a impuestos, donde el impuesto con mayor peso relativo fue el IVA, con 68% del total del rubro.

La deuda por Seguridad Social, alcanzó el 37% del total del plan, mientras que las cuotas impagas del Decreto 963/95 correspondieron al 7% de la deuda total.

Decreto 1053/96. Facilidades de Pago

En millones de pesos

 Presentaciones totales: **18.259**

Concepto	Deuda consolidada	Capital	Interés	Multas
Total	1.138,2	801,4	320,6	16,3
Impuestos	633,2	445,4	183,7	4,1
Al Valor Agregado	431,7	309,3	120,0	2,3
A las Ganancias	139,9	93,9	44,4	1,6
Sobre los Activos	9,8	5,0	4,8	0,1
Internos	27,4	19,9	7,5	0,1
Otros	24,4	17,3	7,0	0,1
Empleadores	426,7	291,6	122,9	12,1
Aportes y Contribuciones hasta Junio 94	77,7	41,0	34,4	2,2
Contribuciones desde Julio 94 hasta Junio 96	341,9	245,0	87,0	9,8
Régimen de retención	7,1	5,5	1,5	0,1
Cuotas impagas del Decreto 963/95	78,4	64,3	14,0	0,0

1.5. Decretos 935/97 y 938/97

En el año 1997, el Producto Interno Bruto creció 8,1%. En los últimos meses de ese año, se desató la llamada "crisis asiática", que se inicia en Tailandia y afectó los mercados de capitales. La incertidumbre y temores en los mercados financieros provocados por esta crisis, no se trasladaron a la economía real en la Argentina. El primer semestre de 1998 se caracterizó por un crecimiento de los indicadores económicos, con una variación del PIB de 6,5%. En el segundo trimestre, luego del "default" ruso, la incertidumbre se trasladó a la economía real con una fuerte desaceleración del crecimiento del PIB, que aumentó solo 1,4%. En el año 1999 la actividad económica disminuyó, también por efecto de la devaluación de la moneda en Brasil. En ese año, el PIB cae interanualmente 3,4%.

En el año 1997 la recaudación se incrementó 13,3%, debido principalmente a la actividad económica y al efecto de las modificaciones realizadas en 1996 en los Impuestos sobre los Combustibles y a las Ganancias, que tuvieron plena vigencia en ese año. En el año 1998, la recaudación se incrementó 3,9%, también debido a la actividad económica y a la modificación en los regímenes de anticipos de los Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales que implicó el ingreso de un porcentaje mayor del impuesto que en el año anterior. Acompañando la actividad económica, la recaudación fue desacelerando su crecimiento, hasta el cuarto trimestre, en el que la variación interanual es negativa. En el año 1999, la recaudación disminuyó 3,8%, caída que acompaña la actividad económica. También afectaron negativamente a la recaudación las modificaciones mencionadas introducidas en el año 1998 en el régimen de anticipos de Ganancias y Bienes Personales, que adelantó a ese año recaudación que debía ser ingresada en 1999 y

por la reducción de la alícuota de contribuciones patronales. En sentido contrario, se crearon los impuestos a la Ganancia Mínima Presunta, Intereses Pagados y sobre los Automotores, Motos, Yates y Aeronaves y aumentó la alícuota del Impuesto a las Ganancias, pasando de 33% a 35%. La relación entre la recaudación y el Producto Interno Bruto fue incrementándose en el período considerado, alcanzando 18,96% en 1997, 19,31% en 1998 y 19,58% en 1999.

En este marco, se establecieron los decretos de presentación espontánea y facilidades de pago para deudas impositivas y de seguridad social, con carácter permanente, que estuvieron vigentes hasta el establecimiento e instrumentación del Decreto 93 del año 2000.

1.5.1. Decreto 935/97 (setiembre de 1997)

El decreto correspondió al plan de presentación espontánea para deudas impositivas y de seguridad social.

Obligaciones y sujetos comprendidos.

El plan comprendió deudas impositivas y de la seguridad social cuya antigüedad superara un año.

La presentación espontánea no fue aplicable a los responsables contra quienes existiera denuncia o querrela penal, por delitos comunes que tuvieran conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias.

El plan no incluyó las obligaciones correspondientes a retenciones y percepciones efectuadas y no ingresadas, así como a los Impuestos Internos bebidas alcohólicas y cigarrillos. Tampoco comprendió las obligaciones por las cuales se hubiera iniciado el procedimiento de determinación de oficio.

Se excluyeron también los presuntos infractores, instigadores o cómplices de delitos previstos en la Ley Penal Tributaria.

Características y beneficios.

El beneficio dispuesto para los responsables que regularizaran su situación ingresando el capital omitido y su actualización, consistió en la reducción para el cálculo de los intereses de la tasa vigente al momento del acogimiento en hasta un 50%, gozando además de la exención de sanciones. Por otra parte,

el importe de los intereses por cada una de las deudas exteriorizadas -según gravamen y período- no podía superar el 36% del capital.

La deuda podía además cancelarse mediante el plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 938/97, que se detalla en el punto siguiente.

1.5.2. Decreto 938/97 (setiembre de 1997)

El decreto establece un plan de facilidades de pago para deudas impositivas y de seguridad social.

Obligaciones y sujetos comprendidos.

El decreto estableció la concesión de prórrogas particulares o facilidades del pago de tributos, sus intereses y multas a aquellos responsables que acreditaran encontrarse en condiciones económico-financieras que les impidieran el cumplimiento en término de las obligaciones fiscales.

Características y beneficios del plan.

El plan estableció el pago en 60 cuotas, con un interés diferencial para deuda con o sin garantía. Debía ingresarse el 2% del total de la deuda como pago a cuenta y las cuotas debían ser superiores a \$100. Al instrumentarse el decreto, se estableció una cantidad mayor de cuotas para aquellos responsables que acreditaran situaciones excepcionales que justificaran la necesidad de un plazo mayor para la cancelación de la deuda.

La tasa de interés aplicada fue 1,85% mensual sobre saldos para planes sin garantía. En el período de vigencia del plan, la tasa de interés resarcitorio fue de 2% mensual (capitalización a interés simple) hasta setiembre de 1998 y de 3% a partir de esa fecha. La tasa interna de retorno correspondiente a un sistema de amortización que capitaliza a interés simple, para una financiación de 60 meses es 1,97% mensual. La tasa aplicada en el plan fue menor que esta última, lo cual implica una reducción del valor presente de la deuda.

Resultados del plan.

Desde la vigencia del régimen hasta diciembre de 1999 se efectuaron 82.418 presentaciones, con una deuda consolidada de \$ 4.274 millones. El 96% de los casos, con el 75% de la deuda, correspondieron a situaciones encuadradas en el régimen general y el 4% de los casos con el 25% de la deuda a responsables que atravesaban situaciones financieras excepcionales, que les permitió acceder a plazos dife-

renciales de pago.

Decretos 935 y 938/97/95. Facilidades de Pago

Información acumulada desde noviembre de 1997 a diciembre de 1999

En millones de pesos

Concepto	Planes	Deuda consolidada	Pagos a cuenta
Total	82.418	4.274,0	177,1
Régimen General	79.034	3.196,4	130,8
Situaciones de excepción	3.384	1.077,6	46,3

1.6. Decreto 93/00 (enero de 2000)

La economía argentina durante los años 1999 y 2000 continuó en caída, con una disminución del PIB de 3,4% y de 0,8% para cada uno de los años, continuando la tendencia negativa iniciada en el cuarto trimestre del año 1998. La profundización de la crisis, se produjo en el segundo y tercer trimestre del año 1999, luego de lo cual se desaceleró la caída, que continuó durante todo el año 2000. En el contexto internacional, en ese año el incremento de las tasas internacionales de interés fue un factor desfavorable frente a la creciente necesidad de financiamiento del Estado.

La recaudación en el año 1999 disminuyó interanualmente 3,8%, como se indicó en el punto anterior mientras que, en el año 2000 la recaudación creció 2,2%. En términos del PIB alcanzó 19,97%. El incremento obedece a la creación del Impuesto de Emergencia sobre Altas Rentas y a las modificaciones introducidas al Impuesto a las Ganancias, sobre los Bienes Personales e Internos. En Ganancias se redujeron las deducciones personales y se aumentaron las alícuotas marginales, en Bienes Personales se incrementó la tasa del gravamen para bienes sujetos a impuesto superiores a \$ 200.000 y se aumentó la alícuota de Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos y de algunos impuestos Internos.

En el marco de este contexto se estableció mediante el Decreto 93/00 un régimen de facilidades de pago para deudas impositivas y de seguridad social.

Obligaciones y sujetos comprendidos.

El Régimen comprendió las obligaciones vencidas hasta el 31 de octubre de 1999, incluyendo las obligaciones que se encontraran en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, en tanto el demandado desistiera a toda acción posterior.

Se excluyeron las deudas de aquellos responsables declarados en estado de quiebra, querellados o denunciados penalmente por el Organismo fiscal, denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tuvieran conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias.

Se estableció como requisito para el acogimiento haber dado cumplimiento al ingreso de las obligaciones vencidas entre el 1 de noviembre de 1999 y la fecha de acogimiento al decreto, incluyendo los correspondientes intereses resarcitorios. Para que los contribuyentes pudieran cumplir con este requisito, se establecieron planes de facilidades de pago complementarios para cancelar obligaciones con vencimiento fijado entre la fecha indicada y el 31 de mayo de 2000.

Características y beneficios del plan.

El decreto estableció la exención con carácter general de las multas y demás sanciones que no se encontraran firmes, los intereses resarcitorios y/o punitivos en el importe que exceda de aplicar la tasa del 1% mensual, para deudas cuyo importe no superara en total la suma de \$ 5.000.000 o del 1,33% mensual, cuando el importe superara la mencionada suma.

El decreto permitió que, los responsables que hubieran consolidado sus deudas en alguno de los planes de facilidades de pago anteriores a este que no estuvieran caducos, pudieran detraer del saldo adeudado la parte proporcional del excedente ahora exento de los intereses. La diferencia resultante podía ser cancelada de contado o incluida en la reformulación de deuda de este nuevo plan.

Se estableció un régimen de facilidades de pago respecto de la deuda que por capital, intereses no eximidos, multas firmes y, en su caso, la actualización correspondiente, de obligaciones vencidas y exigibles al 31 de octubre de 1999. Los trabajadores autónomos podían también incluir la deuda por aportes prescripta, así como la que no resultara exigible.

Para la cancelación de las deudas se establecieron las siguientes pautas: se ingresaría el 5% en carácter de pago a cuenta, no pudiendo ser el mismo inferior a \$ 100. El saldo resultante, sería cancelado en el número de cuotas que corresponda o se escoja, con el interés de financiamiento que se detalla a continuación según el plan:

Plan	Cantidad máxima de cuotas	Tasa de interés sobre saldos	
		Anual	Mensual
1	12	6%	0,50%
2	24	8%	0,67%
3	36	10%	0,83%
4	48	11%	0,92%
5	60	12%	0,00%
6	6	15%	1,25%
7	84	6%	0,50%

Las cuotas fueron mensuales, iguales y consecutivas, siendo el importe de las mismas (capital e interés) no menores a \$ 100.

En el caso de deudas correspondientes a aportes y contribuciones de trabajadores autónomos, el importe mínimo del pago a cuenta y de cada una de las cuotas se redujo a \$ 50.

Se dispuso que las deudas en concepto de impuestos retenidos o percibidos y no ingresados fueran canceladas solo con el plan de facilidades N° 6, que establecía la menor cantidad de cuotas y el mayor interés de financiación.

La tasa de interés aplicada fue desde 0,5% mensual sobre saldos para planes de 84 cuotas hasta 1,25% para planes de hasta 6 cuotas. La tasa de interés resarcitorio vigente a esa fecha era de 3% mensual (capitalización a interés simple). La tasa interna de retorno correspondiente a un sistema de amortización que capitaliza a interés simple, para una financiación de 84 meses es 1,79% mensual, mientras que la correspondiente a un plan de 6 cuotas es de 2,06%. Las tasas aplicadas en los planes fueron menores que estas, lo que implica una reducción del valor presente de la deuda.

Resultados del plan.

En el marco de este decreto, se efectuaron 179.938 presentaciones, que implicaron 289.768 planes, ya que una presentación podía incluir más de un plan por responsable.

El total de deuda, alcanzó \$ 4.074,5 millones. El 57% de los planes correspondieron a deuda impositiva y previsional no incluida en plan anterior vigente, con el 76% de la deuda consolidada. Las presentaciones por retenciones y percepciones practicadas y no ingresadas correspondieron al 4% de los casos y de la deuda. La deuda novada, originada en planes anteriores vigentes alcanzó el 9% del total con el 5% de los casos.

El plan especial complementario para cancelar la deuda vencida entre noviembre de 1999 y febrero de 2000, alcanzó el 33% de los planes con el 11% del total adeudado.

El pago a cuenta alcanzó \$ 282,9 millones, lo cual representa el 7% de la deuda total consolidada.

Plan de facilidades de pago Decreto 93/00
Planes por origen de la deuda
 En millones de pesos

Origen de la deuda	Total de la deuda		Pagos a cuenta 1/	
	Casos 2/	Importe	Casos	Importe
Total	289.768	4.074,5	275.543	282,9
Reformulación de plan anterior vigente	14.632	355,4	407	7,3
Deuda impositiva y previsional no incluida en plan anterior vigente (excepto retenciones y percepciones practicadas y no ingresadas)	165.931	3.083,9	165.931	230,3
Deuda por retenciones y percepciones practicadas y no ingresadas (no incluidas en plan anterior vigente)	12.790	172,3	12.790	12,9
Deuda vencida entre el 1/11/99 y el 29/02/00	96.415	462,9	96.415	32,3

1/ Incluye pago contado por reformulación de plan anterior vigente.

2/ Cantidad de planes declarados en 179.938 presentaciones.

A continuación se presentan los datos de las 179.938 presentaciones efectuadas clasificados según el tramo de la deuda total informada. Es decir que se sumó la deuda de cada responsable para cada uno de los regímenes que contemplaba el Decreto y se clasificaron posteriormente los totales de deuda por contribuyente según rangos definidos.

En el cuadro se observa que existe una gran concentración de la deuda. Casi la mitad de las presentaciones informaron deuda inferior a \$ 5.000 y sumaron en conjunto solo el 5% de la deuda total. El 37% de las declaraciones consolidaron deuda entre \$ 5.000 a \$ 25.000 comprendiendo el 18% del total adeudado, mientras que casi el 14% presentó deuda superior al último valor indicado, agrupando el 77% del total de deuda.

El 99% de los contribuyentes determinaron deudas menores a \$ 250 mil alcanzando el 58,5% de la deuda total a financiar, mientras que el 1% restante de los contribuyentes determinaron deudas superiores a esa suma, que representan el 41,5% de la deuda total.

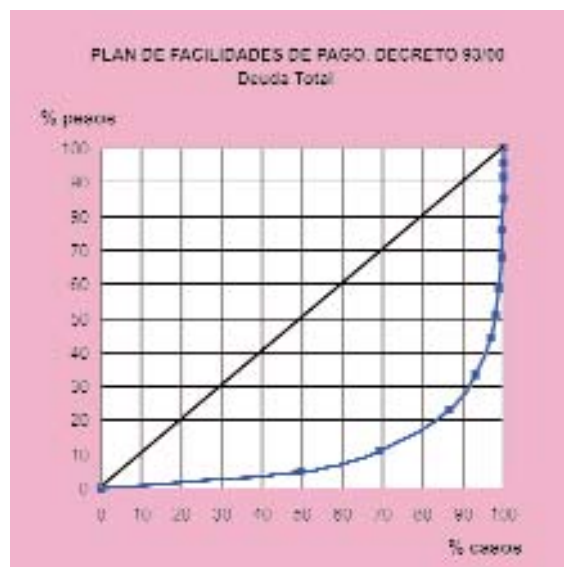
Plan de facilidades de pago
Por tramo de deuda total
 En millones de pesos

Tramo de deuda total desde \$ hasta \$		Presentaciones	%	Deuda total	%
Total		179.938	100,0	4.074,5	100,0
1	5.000	89.357	49,7	196,0	4,8
5.001	10.000	35.292	19,6	251,0	6,2
10.001	25.000	30.890	17,2	481,7	11,8
25.001	50.000	12.101	6,7	421,3	10,3
50.001	100.000	6.421	3,6	446,4	11,0
100.001	150.000	2.399	1,3	296,3	7,3
150.001	250.000	1.499	0,8	289,9	7,1
250.001	500.000	1.146	0,6	393,7	9,7
500.001	1.000.000	473	0,3	323,2	7,9
1.000.001	2.500.000	250	0,1	372,5	9,1
2.500.001	5.000.000	76	0,0	266,3	6,5
5.000.001	10.000.000	25	0,0	172,3	4,2
más de 10.000.001		9	0,0	163,8	4,0

Para medir la concentración de la deuda, se empleó el Coeficiente de Gini. Si la deuda se distribuyera en forma homogénea cada persona declararía la misma proporción de deuda. El Coeficiente de Gini mide qué tanto se distancia la distribución real de la deuda de este patrón de referencia hipotético.

El coeficiente alcanza valores entre 0 y 1. Se aproxima a cero cuando más homogénea es la distribución de la deuda, se daría en el caso que el 1% de los contribuyentes declaren el 1%, el 2% declare el 2% de la deuda y así sucesivamente y se aproxima a uno cuando la deuda se concentra en unos pocos contribuyentes.

Para la deuda total, el coeficiente calculado alcanza 0,86, lo cual evidencia la alta concentración descripta.



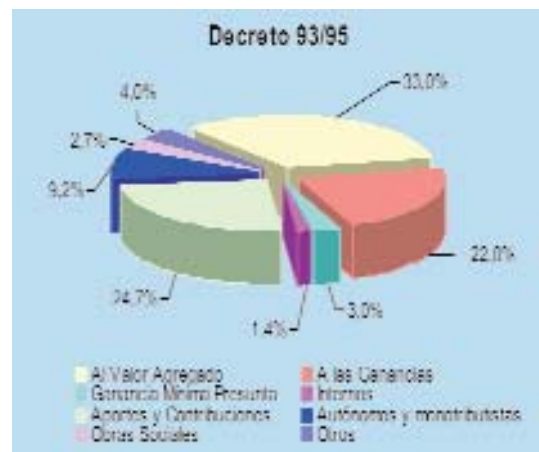
Con respecto a la distribución de la deuda consolidada por concepto, el 62,5% corresponde a Impuestos y el 37,5% a Seguridad Social.

El Impuesto al Valor Agregado participó en el total de la deuda por Impuestos con el 52,8%, Ganancias con el 35,3% y Bienes Personales con 4,8%. El resto de conceptos presentaron porcentajes de participación inferiores al último indicado.

Con respecto a Seguridad Social, casi el 65,9% de la deuda correspondió a Aportes y Contribuciones de empleadores y el 24,6% a deuda de autónomos y monotributistas. La deuda con destino a Obras Sociales alcanzó 7,1% y otros conceptos menores 2,4%.

**Decreto 93/90. Facilidades de Pago
Deuda consolidada por impuesto**

Impuesto	%	%
Total	100,0	
Subtotal Impuestos	62,5	100,0
Al Valor Agregado	33,0	52,8
A las Ganancias	22,0	35,3
Sobre los Bienes Personales	3,0	4,8
Ganancia Mínima Presunta	1,4	2,3
Otros	3,0	4,8
Subtotal Seguridad Social	37,5	100,0
Aportes y contribuciones	24,7	65,9
Autónomos y monotributistas	9,2	24,6
Obras Sociales	2,7	7,1
Otros	0,9	2,4



1.7. Decretos 1384/01 y 338/02

Durante el año 2001 se generaliza la crisis económica, con una caída interanual del PIB de 4,4%. A partir del tercer trimestre, se profundiza la crisis financiera, que se tradujo en la huida de depósitos del sistema bancario y en una abrupta suba del riesgo país. En noviembre mediante el "corralito" se intenta evitar el colapso del sistema bancario. Las consecuencias recesivas en la economía provocaron en el último trimestre del año una caída del PIB de 10,5%. La crisis económica fue acompañada por una crisis política y de legitimidad que derivó en la finalización anticipada del mandato del Presidente de la República. Este proceso deriva en la cesación de pagos del Estado Argentino y en una maxi-devaluación de la moneda, luego de más de diez años del régimen de paridad cambiaria de la convertibilidad.

La actividad económica en el año 2002, sufrió una de las mayores caídas en la historia económica argentina con una disminución interanual del PIB de 10,9%. El primer trimestre fue el que registró la mayor

caída con una variación interanual negativa de 16,3%, luego de lo cual se desacelera la disminución.

En el año 2001 la recaudación cayó 7,0% respecto al año anterior, disminuyendo también como porcentaje del PIB, relación que alcanzó 19,64%. La baja en la recaudación fue consecuencia principalmente de la crisis económica, la ruptura de la cadena de pagos y la crisis financiera. También afectaron en forma negativa la instrumentación de los Planes de Competitividad, las reducciones en las alícuotas del IVA para bienes de capital, de Intereses Pagados, de Internos Seguros y del Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos. Los Planes de Competitividad mencionados contemplaban la exención de los impuestos a la Ganancia Mínima Presunta, Intereses Pagados y permitían el pago a cuenta del IVA con las Contribuciones de Seguridad Social ingresadas.

En sentido contrario, se creó el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente y la Tasa sobre el Gas Oil.

En el año 2002 la recaudación aumentó 5,6% con respecto al año anterior pero disminuyó en términos del PIB 1,8 puntos, alcanzando 17,84%, ya que el incremento obedece básicamente al aumento en los precios (el índice de precios al consumidor creció 41%). La recaudación fue apuntalada básicamente por la generalización y aumento de las Retenciones a las exportaciones, la vigencia plena del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente y otras modificaciones menores.

En este contexto, se establece el Decreto 1384/01 en noviembre de 2001 y el 338/02 en febrero de 2002.

1.7.1. Decreto 1384/01 (noviembre de 2001)

Obligaciones y sujetos comprendidos.

El régimen comprendió deudas impositivas y de los recursos de la seguridad social, vencidas al 30 de septiembre de 2001. Este plazo fue extendido luego por el Decreto 338/02.

El plan de facilidades comprendió los siguientes conceptos:

Obligaciones impositivas, retenciones y percepciones impositivas y de los recursos de la seguridad social practicadas o no y no ingresadas, aportes personales con destino al Sistema Único de la Seguridad Social retenidas o no, contribuciones patronales con destino al Sistema Único de la Seguridad Social, aportes y contribuciones con destino al Sistema Nacional de Obras Sociales, aportes de trabajadores autónomos y obligaciones de pequeños contribuyentes adheridos al régimen simplificado (Monotributo).

No se otorgaron facilidades de pago para cancelar los anticipos de los Impuestos a las Ganancias, a la Ganancia Mínima Presunta, sobre los Bienes Personales y la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas. Tampoco se otorgaron facilidades de pago para cancelar cuotas con destino al Régimen de Riesgos del Trabajo.

Se excluyeron de lo establecido en este decreto los contribuyentes y responsables que hubieran sido declarados en estado de quiebra, querellados o denunciados penalmente en el marco de la Ley Penal Tributaria, denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tuvieran conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias. El beneficio de la exención incluyó a las obligaciones en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, en tanto el contribuyente desista de toda acción posterior.

Características y beneficios del plan.

El régimen estableció la exención de intereses y multas, excluyendo del beneficio los intereses resarcitorios y/o punitivos, en la suma equivalente al 1% mensual, correspondientes a los aportes retenidos o no al personal en relación de dependencia, con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. También se excluyeron los intereses derivados de los aportes y contribuciones con destino al Sistema Nacional de Obras Sociales y los de las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, las multas firmes, las obligaciones e infracciones vinculadas a regímenes de promoción. La exclusión comprendió también a los intereses en la suma equivalente al 1% mensual, que en ningún caso podía superar el 36% del capital utilizado como base de cálculo.

Los contribuyentes que hubieran consolidado sus deudas en alguno de los planes de facilidades de pago dispuestos con anterioridad, mientras los mismos estuvieran vigentes, pudieron detraer del saldo adeudado la parte proporcional de intereses comprendidos en dicho saldo que resultaban eximidos por este régimen. La diferencia resultante de tal detracción podía ser cancelada de contado o incluida en el nuevo plan de facilidades de pago instituido.

Este decreto, estableció un mecanismo adicional de cancelación previo a la exención adicional, que no fue contemplado en otros planes instrumentados en el periodo bajo análisis. El mecanismo consistió en que previamente a la aplicación de las exenciones previstas, las obligaciones impagas con más los accesorios que pudieran corresponder hasta la fecha de acogimiento, debían ser liquidadas de conformidad con el procedimiento general de pagos, sin quitas ni reducciones, compensando las deudas impositivas y/o contribuciones patronales, sus intereses y multas, contra los saldos de libre disponibilidad de impuestos, reintegros de exportación, saldos a favor de contribuciones patronales y el remanente de los saldos técnicos (primer párrafo del Artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado) que pudieran tener los res-

ponsables.

Con respecto al plan de facilidades, el Decreto estableció un máximo de 36 cuotas para las obligaciones de los recursos de la seguridad social con un interés mensual de 0,7% sobre saldos y de 120 cuotas para las obligaciones impositivas con un interés de 0,5% sobre saldos. El monto mínimo de la cuota se fijó en \$ 100 y, en el caso de responsables autónomos o monotributistas en \$ 50.

La tasa de interés aplicada fue 0,7% y de 0,5% mensual sobre saldos según se trate de deuda de seguridad social o de impuestos. La tasa de interés resarcitorio vigente a esa fecha era de 3% mensual (capitalización a interés simple). La tasa interna de retorno correspondiente a un sistema de amortización que capitaliza a interés simple es para una tasa de 0,7% y a una financiación de 36 meses de 2,19% mensual y, para una tasa de 0,5% y 120 meses de financiación de 1,59% mensual. La tasa aplicada en el plan en ambos casos fue menor a las indicadas, lo cual implica una reducción del valor presente de la deuda.

Resultados del plan.

La deuda impositiva representó el 62,9% en tanto que el 37,1% correspondió a deuda de seguridad social.

La deuda impositiva alcanzó \$ 2.304,6 millones de los cuales \$ 1.866,0 millones (81,0%) correspondieron a deuda impositiva no incluida en plan anterior. La deuda por retenciones y percepciones practicadas y no ingresadas fue de \$ 195,5 millones (8,5%), en tanto que la deuda proveniente de reformulaciones de planes anteriores vigentes ascendió a \$ 243,1 millones (10,5%). La baja participación de las deudas por reformulación de planes anteriores respondería básicamente a que, para las deudas impositivas inferiores a 36 meses de antigüedad, el Dto. 1384/01 no mejoraba las condiciones del Dto. 93/00.

Por su parte, la deuda previsional alcanzó \$ 1.360,8 millones de los cuales \$ 585,3 millones (43,0%) correspondieron a deuda no incluida en plan anterior. La deuda por aportes, contribuciones a obras sociales y retenciones fue de \$ 691,2 millones (50,8%), en tanto que la deuda proveniente de reformulaciones de planes anteriores vigentes ascendió a \$ 84,3 millones (6,2%).

Los beneficios otorgados por el Dto. 1384/01 se extendieron a los pagos con títulos de deuda pública. Los pagos con títulos públicos correspondientes a contribuyentes que se acogieron al régimen alcanzaron \$ 79,3 millones, de los cuales el 97,7% se utilizaron para la cancelación de deuda impositiva y el 2,3% restante para la cancelación de deuda previsional.

Plan de facilidades de pago Decreto 1384/01
Planes por origen de la deuda
 Estructura porcentual

Origen de la deuda	Total de la deuda		
	Importe	Estructura %	
Total	3.665.422	100,0	
Impuestos 1/	2.304.645	62,9	100,0
Deuda impositiva y Monotributo no incluida en plan anterior	1.866.034	50,9	81,0
Deuda por retenciones y percepciones practicadas y no ingresadas (no incluidas en plan anterior vigente)	195.512	5,3	8,5
Reformulación plan anterior vigente	243.099	6,6	10,5
Seguridad Social 2/	1.360.777	37,1	100,0
Deuda por Aportes al SUSS, por Aportes y Contribuciones de Obras Sociales y Retenciones de SS	691.188	18,9	50,8
Deuda por Contribuciones Patronales al SUSS - excepto plan anterior-, Aportes de Trabajadores Autónomos	585.287	16,0	43,0
Reformulación plan anterior vigente	84.301	2,3	6,2

1/ Corresponde a 118.034 presentaciones.

2/ Corresponde a 114.387 presentaciones.

La distribución del total de deuda a financiar evidencia un alto grado de concentración. Casi el 50% de las presentaciones, determinaron deudas inferiores a \$ 3.000, acumulando en conjunto sólo el 3% de la deuda total a financiar.

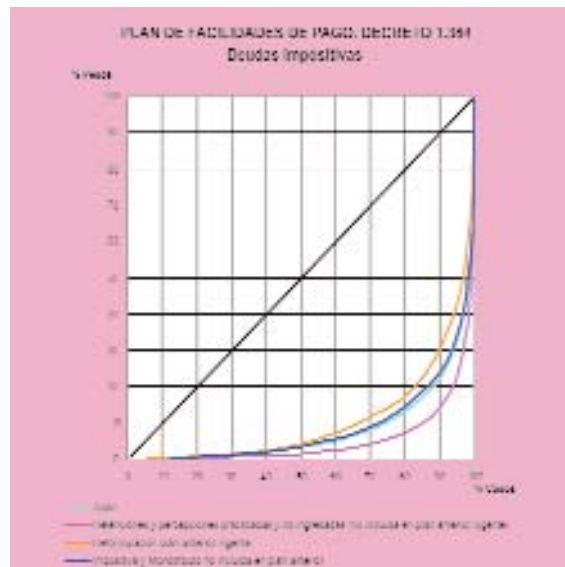
El 99% de los contribuyentes determinaron deudas menores a \$ 250 mil alcanzando el 54,9% de la deuda total a financiar, mientras que el 1% restante de los contribuyentes determinaron deudas superiores a esa suma, que representan el 45,1% de la deuda total.

Plan de facilidades de pago. Decreto 1384/01
Deudas impositivas
 Estructura porcentual

Tramo de deuda total desde \$ hasta \$	Importe adeudado						
	Casos			Importe			
	Casos	%	% acumulado	Casos	%	% acumulado	
Total	116.652	100,0		2.304.645	100,0		
1	500	13.694	11,7	11,7	3.937	0,2	0,2
501	1.000	14.431	12,4	24,1	10.636	0,5	0,6
1.001	2.000	18.248	15,6	39,8	26.436	1,1	1,8
2.001	3.000	11.425	9,8	49,5	28.243	1,2	3,0
3.001	4.000	8.157	7,0	56,5	28.318	1,2	4,2
4.001	5.000	6.028	5,2	61,7	27.036	1,2	5,4
5.001	10.000	16.670	14,3	76,0	118.768	5,2	10,6
10.001	25.000	14.907	12,8	88,8	232.917	10,1	20,7
25.001	50.000	6.406	5,5	94,3	223.340	9,7	30,4
50.001	100.000	3.423	2,9	97,2	238.371	10,3	40,7
100.001	150.000	1.202	1,0	98,2	145.838	6,3	47,0
150.001	250.000	946	0,8	99,0	181.758	7,9	54,9
250.001	500.000	612	0,5	99,6	212.524	9,2	64,1
500.001	1.000.000	283	0,2	99,8	192.308	8,3	72,5
1.000.001	2.500.000	153	0,1	99,9	241.285	10,5	83,0
2.500.001	5.000.000	42	0,0	100,0	143.303	6,2	89,2
5.000.001	10.000.000	18	0,0	100,0	118.504	5,1	94,3
más de 10.000.001		7	0,0	100,0	131.124	5,7	100,0

Para medir la concentración de la deuda, se empleó el Coeficiente de Gini. Para la deuda total, el coeficiente calculado alcanza 0,93, lo cual evidencia la alta concentración descripta.

Mientras que el coeficiente correspondiente a las deudas impositivas no incluidas en planes anteriores vigentes, es semejante al del total (0,92), el de retenciones y percepciones alcanza un valor mas alto, 0,96. Por su parte, la distribución de la reformulación del plan anterior vigente alcanzó un coeficiente de 0,90.



La distribución del total de deuda previsional a financiar evidencia, al igual que la impositiva un alto grado de concentración. Casi el 50% de las presentaciones, determinan deudas inferiores a \$ 3.000, acumulando en conjunto el 5,4% de la deuda total a financiar.

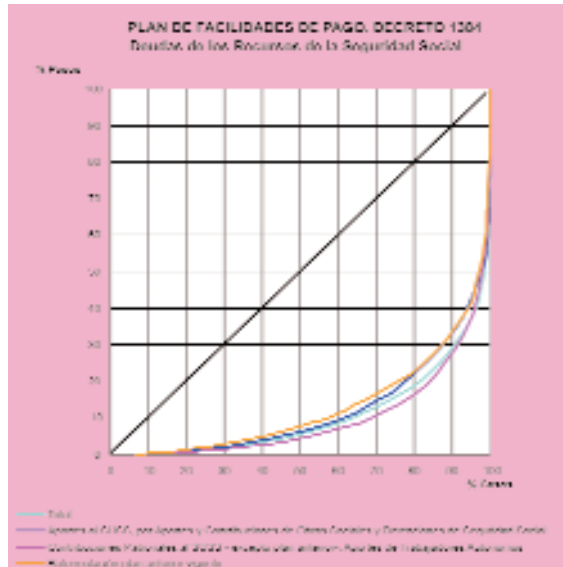
El 99,2% de los contribuyentes determinaron deudas menores a \$ 150 mil alcanzando el 57,3% de la deuda total a financiar, mientras que el 0,8% restante de los contribuyentes determinaron deudas superiores a esa suma y representaron el 42,7% de la deuda total.

Plan de facilidades de pago. Decreto 1384/01
Deudas de los recursos de la seguridad social
 Estructura porcentual

Tramo de deuda total desde \$ hasta \$	Importe adeudado						
	Casos			Importe			
	Casos	%	% acumulado	Casos	%	% acumulado	
Total	114.069	100,0		1.360.777	100,0		
1	500	11.799	10,3	10,3	3.530	0,3	0,3
501	1.000	12.973	11,4	21,7	9.990	0,7	1,0
1.001	2.000	19.204	16,8	38,6	28.585	2,1	3,1
2.001	3.000	12.492	11,0	49,5	31.050	2,3	5,4
3.001	4.000	9.820	8,6	58,1	34.277	2,5	7,9
4.001	5.000	7.544	6,6	64,7	33.922	2,5	10,4
5.001	10.000	20.494	18,0	82,7	144.916	10,6	21,0
10.001	25.000	13.105	11,5	94,2	196.927	14,5	35,5
25.001	50.000	3.533	3,1	97,3	121.906	9,0	44,5
50.001	100.000	1.637	1,4	98,7	112.983	8,3	52,8
100.001	150.000	509	0,4	99,2	62.062	4,6	57,3
150.001	250.000	407	0,4	99,5	77.830	5,7	63,1
250.001	500.000	314	0,3	99,8	108.930	8,0	71,1
500.001	1.000.000	139	0,1	99,9	94.486	6,9	78,0
1.000.001	2.500.000	71	0,1	100,0	109.825	8,1	86,1
2.500.001	5.000.000	12	0,0	100,0	41.697	3,1	89,1
5.000.001	10.000.000	11	0,0	100,0	67.291	4,9	94,1
más de 10.000.001		5	0,0	100,0	80.571	5,9	100,0

Si utilizamos el coeficiente Gini para medir la concentración de la distribución por tramo, la distribución de la deuda total alcanza un índice de 0,90.

Mientras que el coeficiente correspondiente a las deudas previsionales no incluidas en planes anteriores vigentes alcanza 0,91, el de aportes al SUSS, aportes y contribuciones obras sociales y retenciones de Seguridad Social alcanza 0,89. Por su parte, la distribución de la reformulación del plan anterior vigente presenta un coeficiente de 0,87.



1.7.2. Decreto 338/02 (febrero de 2002)

Este decreto fue establecido con el objeto de complementar el régimen de facilidades de pago y exención parcial de intereses, multas y demás sanciones para impuestos y recursos de la seguridad establecido por el Decreto 1384/01.

Obligaciones y sujetos alcanzados.

El decreto comprendió las deudas impositivas y de seguridad social vencidas entre el 1 de octubre de 2001 y el 31 de enero de 2002, excluyendo los intereses derivados de los aportes y contribuciones con destino al Sistema Nacional de Obras Sociales, de las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, las multas firmes y las obligaciones e infracciones vinculadas con regímenes promocionales que concedan beneficios tributarios.

El beneficio de la exención incluyó a las obligaciones en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, en tanto el contribuyente desista de toda acción posterior. También se benefició con la exención las retenciones y percepciones no efectuadas.

Características y beneficios del plan.

El régimen estableció la exención de los intereses en la suma que supere al 1,50% mensual de la deuda, incluidos los correspondientes a las deudas por aportes de trabajadores autónomos y de las multas y demás sanciones.

El decreto, contempló idéntico mecanismo de compensación de deuda previo al otorgamiento de la exención, excluyendo del mismo el saldo técnico a favor del responsable (saldos del primer párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado).

El régimen de facilidades de pago, estableció la cancelación en cuotas mensuales, iguales y consecutivas cuya última cuota no podía vencer más allá del último mes de ese año. Su importe mínimo fue de \$ 100 con un interés de 1% sobre saldo, excepto en el caso de obligaciones a cargo de trabajadores autónomos o pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado (Monotributo) para los cuales se fijó una cuota mínima de \$ 50.

Resultado del plan.

En el marco de este Decreto, se efectuaron 101.243 presentaciones, informando una deuda de \$ 704,7 millones. La deuda de obligaciones impositivas alcanzó \$ 371,3 millones, representando el 52% del total mientras que la deuda de recursos de seguridad social alcanzó \$ 333,4 millones, que corresponden al 48% del total.

1.8. Ley 25.865 (enero de 2004)

En el año 2004 la economía creció 9% con respecto al año anterior, continuando la tendencia que se inicia a mediados del año 2002.

La recaudación aumentó interanualmente 36,5% y en términos de PIB, alcanzó 24,19%, relación 3,09 puntos superior a la del año anterior. La presión indicada, fue la mayor de la serie histórica.

En este marco de crecimiento, la Ley 25.865, estableció un plan de facilidades de pago con el objetivo de posibilitar que los responsables autónomos cancelen las obligaciones de períodos adeudados en concepto del régimen general de autónomos de seguridad social y de monotributo. La Ley indicada introdujo además modificaciones al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, con el objetivo de facilitar y simplificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los pequeños contribuyentes. Se establecieron nuevas categorías en sustitución de las anteriores y se eliminó la figura del responsable no inscripto en IVA. En el mes de julio de 2004, se efectuó un reempadronamiento general para los responsables del gravamen. Conjuntamente con esta reglamentación que implica un reordenamiento del régimen de los pequeños contribuyentes, fue establecido el plan de facilidades indicado.

Obligaciones y sujetos comprendidos.

El plan comprendió obligaciones no exteriorizadas o adeudadas por aportes de autónomos y cuotas de monotributo vencidas al 19 de enero de 2004. No se incluyeron las deudas de seguridad social originadas por los responsables en su carácter de empleadores.

Se excluyó del plan a sujetos procesados por la Ley Penal Tributaria o por delitos comunes vinculados con las obligaciones tributarias.

Características y beneficios del plan.

El régimen estableció la condonación de sanciones administrativas y la reducción del 50% de los intereses, que en ningún caso podían superar el 30% del capital.

La tasa de interés de consolidación de deudas fue diferencial según la fecha de adhesión al régimen, la forma de cancelación de la deuda (contado o en cuotas) y la cantidad de cuotas solicitadas.

El plan de facilidades de pago, contempló el pago de la deuda consolidada en hasta 60 cuotas para aquellas presentaciones efectuadas hasta julio de 2005 y en 20 cuotas para las que fueran efectuadas con posterioridad a ese mes.

La tasa de interés aplicada fue 0,5% mensual sobre saldos mientras que la tasa de interés resarcitorio vigente a esa fecha era de 3% mensual (capitalización a interés simple). La tasa interna de retorno correspondiente a un sistema de amortización que capitaliza a interés simple, para una financiación de 60 meses es 1,97% mensual y para una de 20 meses 2,33% mensual. La tasa aplicada en el plan fue menor que esta última, lo cual implica una reducción del valor presente de la deuda.

Resultados del plan.

Se efectuaron 411.615 presentaciones por una deuda total de 1.884 millones.

2. Recaudación de los principales Planes de Facilidades de Pago 1995-2004 y su incidencia en la recaudación total

A modo de síntesis podemos señalar que en los últimos 10 años fueron implementados diversos Planes de Facilidades de Pago y Presentación Espontánea, con distintos niveles de acogimiento por parte de los contribuyentes. El impacto recaudatorio, medido en términos de participación de los diferentes planes sobre el total anual ingresado, alcanzó entre el 1% y el 3,6%. Entre los años 1995 y 2004 se recaudaron a través de planes de facilidades \$ 11.395 millones, que representan el 1,8% de los recursos totales acumulados en los nueve años.

Regímenes de facilidades de pago y presentación espontánea Recaudación

En millones de pesos

Concepto	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Total
Total	896	1.758	1.227	876	794	1.637	835	1.536	785	1.049	11.395
D. 314/95 Fac. pago prev.	139	40	21	14	5	218
D. 270/95 Fac. pago prev.	19	31	21	5	1	77
D. 271/95 y 272/95. Pres. esp. y fac. de pago 1/	98	79	51	9	14	37	2	.	.	.	289
D. 316/95 Pres. esp. y fac. de pago 2/	427	150	99	21	1	(:)	(:)	1	1	1	701
D. 493/95 Fac. de pago	214	1.227	755	325	93	2.614
Impuestos	117	621	396	173	52	1.360
Empleadores	80	367	264	110	31	852
Autónomos	17	239	94	42	10	402
D. 963/95 Fac. de pago		192	8	4	2	(:)	(:)	.	.	.	207
D. 1053/96 Fac. de pago 3/		38	251	122	63	32	(:)	(:)	(:)	(:)	506
D. 938/97 y 935/97 Fac. de pago y pres. esp.			20	376	617	314	207	69	33	35	1.671
D. 93/00 Fac. de pago						1.254	626	232	132	107	2.351
D. 1384/338/02 Impuestos Fac. de pago								701	349	274	1.323
D. 1384/338/02 Seguridad Social Fac. de pago								532	271	249	1.052
Ley 25.865. Autónomos y monotributistas										385	385
Recaudación total	48.309	49.027	55.534	57.726	55.520	56.767	52.783	55.760	79.320	108.301	619.046
% Recaudación Regímenes de Fac. de pago / Recaudación total	1,86%	3,59%	2,21%	1,52%	1,43%	2,88%	1,58%	2,75%	0,99%	0,97%	1,84%

1/ Para los años 2000 y 2001 incluye el Decreto N° 493/95.

2/ Para los años 2002 a 2004 incluye Decretos N° 271, 272 y 493/95.

3/ Para los años 2002 a 2004 incluye el Decreto N° 963/95.

El año 1996 es el año en el que la incidencia de lo recaudado por las moratorias tuvo mayor impacto alcanzando el 3,6% de la recaudación total. Asimismo el periodo en el que esta incidencia fue menor fue el año 2003 con algo menos de 1%. Más allá de estas diferencias podemos señalar que lo aportado en concepto de recaudación por parte de las moratorias es incidental respecto de los montos de recaudación total.

3. Presentación espontánea y facilidades de pago y nuevas altas en padrón general.

En la hipótesis de que la instrumentación de planes de presentación espontánea redundaba en la incorporación de nuevos responsables a la Administración, se analizó la incidencia en padrón de nuevas adhesiones, vinculadas a una presentación posterior al régimen correspondiente.

Con el objetivo de mensurar el volumen de responsables nuevos, que ante una moratoria se inscribieron voluntariamente para acceder al pago con facilidades, se contabilizaron las nuevas altas registradas en el padrón general desde el mes de publicación de los decretos 93/00 y los decretos 1384/01 y 338/02, que a su vez hayan presentado el plan respectivo para cada uno de los regímenes.

De esta manera, podemos suponer que la inscripción obedeció a la intención de efectuar la presentación y cancelar deuda fiscal. Para el Decreto 93/00, los nuevos responsables que accedieron al acogimiento fueron 212 casos, de los cuales 124 correspondieron a personas físicas y 88 a sociedades. En igual situación, pero para los Decretos 1384/01 y 338/02, se inscribieron 339 responsables, de los cuales 186 eran personas físicas y 153 sociedades.

Las cantidades indicadas resultan muy poco relevantes, lo cual permite concluir que al menos el establecimiento de los planes instituidos por los decretos mencionados no generó un caudal importante de nuevos responsables.

Bibliografía

Anuarios de Estadísticas Tributarias. Años 1997 a 2004. Dirección de Estudios de la AFIP

Informe de Recaudación Año 1994. Dirección de Estudios de la AFIP

Informes internos sobre Planes de Facilidades de Pagos y de Presentación Espontánea. Años 1995 a 2004.
Dirección de Estudios de la AFIP

Informe Económico del Ministerio de Economía Años 1994 a 2004. Secretaría de Política Económica

Normativa Legal sobre Planes de Facilidades de Pago y de Presentación Espontánea. Años 1995 a 2004

Indec. Dirección Nacional de Cuentas Nacionales. Oferta y Demanda Global Años 1994 a 2004.

Símbolos y convenciones utilizados

-	concepto o dato no existente
0	dato igual a cero
.	dato no disponible
*	dato provisorio
e	dato estimado
(:)	el valor numérico es distinto de cero, pero no alcanza a la mitad del último dígito usado
.-	porcentaje mayor a 1.000 (mil)
///	dato que no corresponde presentar debido a la naturaleza del cálculo